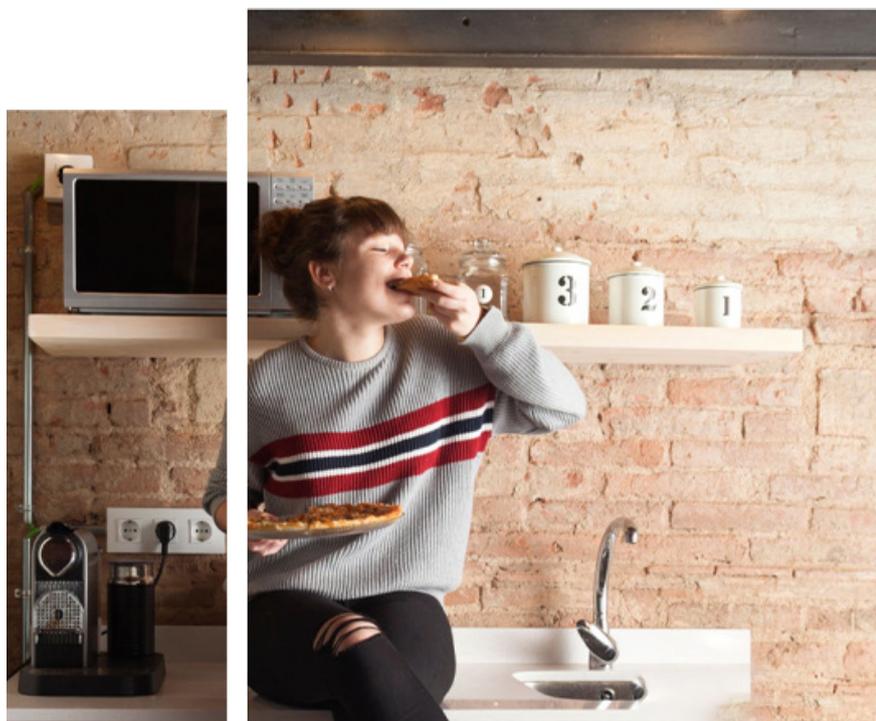


# Hipoteca Joven



## SER JOVEN TE ABRE PUERTAS

### ¡Hasta los 35 años!

Una hipoteca más fácil, una hipoteca que se ajusta a sus necesidades

**Primeros 24 meses.**

**1,99% TIN**

**Resto de años.**

**Euribor +0,95% | 2,630% TAE**

Variable contratando productos opcionales

**Euribor +1,95% | 2,238% TAE**

Variable sin contratar productos opcionales

**0%** en comisiones de apertura

**30 años** como plazo máximo para devolver tu hipoteca

Con un **gestor personal** siempre a tu lado.

A continuación, se recoge un ejemplo representativo de un préstamo hipotecario sobre la vivienda de TAE VARIABLE ofrecido por Cajasiete, en base a las características que se indican a continuación.

Importe del préstamo: 150.000 euros. Plazo del préstamo: 30 años (360 cuotas mensuales).

1) TAE Variable contratando productos opcionales: 2,630%. Cuota mensual 553,68 euros y una última cuota de 553,47e. Sin comisión de Apertura. Tipo de interés durante 2 primeros años: 1,99% (24 meses). Cuotas mensuales. Transcurrido los dos primeros años, el tipo de interés será variable y se revisará con periodicidad anual. Tipo de interés resto períodos anuales: EURIBOR Hipotecario -0,505 % (Euríbor BOE 2-2-2021) + un diferencial del 0,95%. Importe total adeudado 215.824,99 euros, importe total de intereses 49.324,59€ y coste total del crédito 65.824,99 euros. Este ejemplo se ha calculado bajo el supuesto de que los tipos de interés aplicables a partir de la primera revisión nunca son inferiores al tipo inicial, por lo que se ha aplicado el tipo de los dos primeros años (TIN 1,99%) a todas las cuotas del préstamo.

En el cálculo de esta TAE Variable se han tenido en cuenta:

- Contratación de un Seguro Vida por importe de 150.000 euros durante 30 años para una persona de 30 años. Importe de la prima anual de 268,14 euros. Seguro anual renovable.
- Contratación de un seguro de hogar por importe de 100.000 euros de continente y 30.000 euros de contenido y una prima anual estimada de 272,54 euros. Seguro anual renovable.
- Gastos de tasación: 280,00 euros.

El tipo de interés está condicionado a la contratación con Cajasiete de los productos indicados a continuación:

- Ingresos mensuales en la cuenta relacionada superiores a 1.200 euros. En este sentido se consideran válidos, los ingresos por nómina o suma de varias nóminas, pensiones, transferencias e ingresos profesionales para el caso de autónomos. (Bonificación de 0,30 puntos porcentuales).
- Seguro de Vida por el 100% del importe del préstamo hipotecario, formalizado con la compañía Seguros Generales Rural, S.A. o con la aseguradora que designe La Caja, en sustitución de la anterior, domiciliado en cuenta en Cajasiete. (Bonificación de 0,20 puntos porcentuales).
- Seguro Multirriesgo Hogar con la cobertura de un contenido mínimo de 30.000 euros y un capital de continente equivalente al valor de tasación del inmueble a efectos de seguro, formalizado con la compañía Seguros Generales Rural, S.A., o con la aseguradora que designe La Caja, en sustitución de la anterior, domiciliado en su cuenta en Cajasiete. (Bonificación de 0,20 puntos porcentuales).
- Tarjeta de crédito de Cajasiete. Se entiende a estos efectos el ser titular de cualquiera de las tarjetas de crédito comercializadas por Cajasiete y la efectiva utilización de la misma en comercios al menos una vez al mes. (Bonificación de 0,10 puntos porcentuales).
- Domiciliación en Cajasiete del pago de los recibos de dos empresas de suministros diferentes con una periodicidad de cargo trimestral como máximo. (Bonificación de 0,10 puntos porcentuales).
- Título de socio Cajasiete: Adquirir la condición de socio en la entidad mediante la suscripción de título de Socios (Bonificación de 0,10 puntos porcentuales).

Seguros comercializados a través de RGA Mediación, Operador de Banca Seguros Vinculado, S.A. inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave OV- 0006. Responsabilidad Civil y Capacidad Financiera cubierta según legislación vigente. Cajasiete, Caja Rural actúa como red de distribución del Operador.

La contratación de tales productos tal y como están descritos tiene carácter opcional para el Cliente y se revisará su existencia con periodicidad anual, coincidiendo con la revisión del tipo de interés variable, incrementándose el diferencial en el tramo variable con los puntos porcentuales correspondientes a la suma de cada uno de los productos no contratados.

2) TAE Variable sin contratar productos opcionales: 2,238%. Cuota mensual: 553,68e y una última cuota de 553,47e. Sin comisión de Apertura. Tipo de interés durante 2 primeros años: 1,99%. (24 meses). Cuotas mensuales. Transcurrido los dos primeros años, el tipo de interés será variable y se revisará con periodicidad anual. Tipo de interés resto períodos anuales: EURIBOR Hipotecario -0,505 % (Euríbor BOE 2-2-2021) + un diferencial del 1,95%. Importe total adeudado 205.309,69 euros, importe total de intereses 49.324,59 y coste total del crédito 55.309,69 euros. En el cálculo de esta TAE Variable se han tenido en cuenta la contratación del seguro de daños sobre el inmueble hipotecado, al que obliga la ley y que se podrá contratar con Cajasiete o con otra entidad, por importe de

100.000 euros de continente, con una prima anual estimada de 118,17 euros además de la comisión de mantenimiento de 72 euros anuales de la cuenta corriente soporte necesaria para el cargo de las cuotas, así como los gastos de tasación de 280,00 euros. Este ejemplo se ha calculado bajo el supuesto de que los tipos de interés aplicables a partir de la primera revisión nunca son inferiores al tipo inicial, por lo que se ha aplicado el tipo del primer año (TIN: 1,99%) a todas las cuotas del préstamo.

Las cuotas mensuales resultantes (sistema de amortización francés) son el resultado del cociente de  $(1 + \text{interés})$  elevado al número de cuotas pendientes de la operación multiplicado por el interés, entre  $(1 + \text{el interés})$  elevado al número de cuotas pendientes de la operación, menos 1, todo ello multiplicado por el capital pendiente de amortizar (entendiéndose como "interés" el TIN ofertado dividido entre 12). La cuota obtenida incluye el importe correspondiente a los intereses (resultado de dividir el tipo de interés entre 12, multiplicado por el capital pendiente) y a la amortización (resultado de restar a la cuota los intereses).

En el cálculo de las TAE Variables se han tenido en cuenta los siguientes supuestos:

1. El cálculo de las TAE Variables se ha realizado partiendo del supuesto de que el contrato de préstamo estará vigente durante el período de tiempo acordado y que el prestamista y el prestatario cumplirán sus obligaciones en las condiciones y en los plazos que se hayan acordado en el contrato de préstamo.
2. En los contratos de préstamo que contengan cláusulas que permitan modificaciones del tipo deudor y, en su caso, de los gastos incluidos en las TAE Variables que no sean cuantificables en el momento del cálculo, las TAE Variables se calculará partiendo del supuesto de que el tipo deudor y los demás gastos se mantendrán sin cambios con respecto al nivel fijado en el momento de la celebración del contrato.
3. El cálculo se ha realizado bajo la hipótesis de que el índice de referencia más el diferencial no varían y son iguales al tipo deudor inicial, por lo tanto, estas TAE Variables podrán variar con las revisiones del tipo de interés, y también podrán variar en función del importe y el plazo. Estas TAE Variables se han calculado bajo la hipótesis de que no se produce ninguna cancelación, ni parcial ni total, a lo largo de toda la duración del préstamo. Las TAE Variables, no incluyen los gastos que el cliente/prestatario tendría que pagar por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones con arreglo al contrato.

La concesión de la hipoteca está sujeta a la aprobación de la solicitud por parte de Cajasiete. Esta oferta de hipoteca está condicionada a unos ingresos totales de los titulares superiores a 1.200 euros mensuales y a que al menos un titular de la operación sea menor de 36 años.

La Hipoteca Joven podrá destinarse exclusivamente a la adquisición de vivienda habitual, respondiendo ésta como única garantía de la operación, no alcanzando su responsabilidad a los demás bienes de su patrimonio.